MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García – Teléf. 0336-272212

Paraguay

RESOLUCION Nº: 322/2023.

POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN Nº 254/2023 DE FECHA 12/07/2023 POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO ID N.º 429963 Y SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 131/2023 DE FECHA 03/04/2023 POR EL SE ADJUDICA EL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID 429963 A LAS SIGUIENTES EMPRESAS Y/O FIRMAS UNIPERSONALES: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A. CON RUC N.º 80045841-9 (LOTE 1), NORESTE S.A. CON RUC N.º 80024870-8 (LOTE 2), FULGENCIO RAMÓN SILVERA GALLINAR CON RUC N.º 2522418-2 (LOTE 3), JOSE DOMINGO GONZALEZ PEÑA CON RUC 435139-8 (LOTE 4) Y TECO S.R.L. CON RUC 80055872-3 (LOTES 5 Y 6) Y SE AUTORIZA LA COMUNICACIÓN DE LA NUEVA RESOLUCIÓN A LA DNCP PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO LICITATORIO.----------

Pedro Juan Caballero, 14 de septiembre de 2023.

VISTO: la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1840/2023** de fecha 08/06/2023 por el cual se Ordena la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio CASO N° 183/23 y la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3255/2023** de fecha 07/09/23 por la cual se Ordena el cierre de la presente investigación de oficio teniendo como **CUESTIÓN CONTROVERTIDA** que: *La presente investigación tiene como base la comunicación de la Dirección General de Normas y control (DGNC) de esta Dirección Nacional, cuestiona supuestas irregularidades que podrían estar contraviniendo las normativas legales vigentes respecto a que: 1. La ejecución del procedimiento de contratación compromete 4 Ejercicios Fiscales: De los antecedentes que forman parte del presente procedimiento licitatorio se desprende que la planificación del proceso es plurianual, el cual abarcaría 4 ejercicios fiscales (2023,202 4,2025 y 2026). Respecto a la Plurianualidad, se recomienda a la Convocante que en futuros llamados por vía de la excepción se limite la ejecución a lo estrictamente necesario para la solución de la urgencia, considerando que la Plurianualidad responde a una previsión y planificación. No obstante, esta* ***DIRECCIÓN NACIONAL NO ENCUENTRA CAUSALES PARA RECOMENDAR LA ANULACIÓN DEL LLAMADO***……SIC

CONSIDERANDO: Que, la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Articulo Nº 51 - Deberes y Atribuciones** del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones; y*----------

Que, la **Ley N° 2051/03 Artículo 28** ADJUDICACIÓN, indica: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato del llamado en la modalidad de CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID 429963 A LAS SIGUIENTES EMPRESAS Y/O FIRMAS UNIPERSONALES: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A. CON RUC N.º 80045841-9 (LOTE 1), NORESTE S.A. CON RUC N.º 80024870-8 (LOTE 2),

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

RESOLUCION Nº: 327 /2023.

FULGENCIO RAMÓN SILVERA GALLINAR CON RUC N.º 2522418-2 (LOTE 3), JOSE DOMINGO GONZALEZ PEÑA CON RUC 435139-8 (LOTE 4) Y TECO S.R.L. CON RUC 80055872-3 (LOTES 5 Y 6) y **ANULAR LA RESOLUCIÓN Nº 254/2023** DE FECHA 12/07/2023 POR EL CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO ID N.º 429963 .----------

Que se ha dado estricto cumplimiento al proceso administrativo para la licitación en cuestión y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, se **RATIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 131/2023** por el cual se adjudican a las siguientes EMPRESAS Y/O FIRMAS UNIPERSONALES: **CONSTRUCTORA LAINUZ S.A. CON RUC Nº 80045841-9 (LOTE 1), NORESTE S.A. CON RUC Nº 80024870-8 (LOTE 2), FULGENCIO RAMÓN SILVERA GALLINAR CON RUC N.º 2522418-2 (LOTE 3), JOSE DOMINGO GONZALEZ PEÑA CON RUC 435139-8 (LOTE 4) Y TECO S.R.L. CON RUC 80055872-3 (LOTES 5 Y 6)** para el llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID 429963; y.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.: **ANULAR,** LA RESOLUCIÓN Nº 254/2023 DE FECHA 12/07/2023 POR EL CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO ID Nº 429963, de acuerdo al visto indicado en la presente Resolución de Intendencia Municipal, y----------

Artículo 2°.: **RATIFICAR**, LA RESOLUCIÓN Nº 131/2023 DE FECHA 03/04/2023 POR EL SE ADJUDICA EL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID 429963 A LAS SIGUIENTES EMPRESAS Y/O FIRMAS UNIPERSONALES: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A. CON RUC Nº 80045U841-9 (LOTE 1), NORESTE S.A. CON RUC Nº 80024870-8 (LOTE 2), FULGENCIO RAMÓN SILVERA GALLINAR CON RUC Nº 2522418-2 (LOTE 3), JOSE DOMINGO GONZALEZ PEÑA CON RUC 435139-8 (LOTE 4) Y TECO S.R.L. (LOTES 5 Y 6), de conformidad a lo resuelto por la DNCP en la RESOLUCIÓN DNCP N° 3255/2023 de fecha 07/09/23.----------

Artículo 3º.: **AUTORIZAR**, la continuidad del proceso licitatorio para la obtención de los códigos de contratación conforme a los montos indicados en la RESOLUCIÓN Nº 131/2023 y con los Contratos firmados con las siguientes EMPRESAS Y/O FIRMAS UNIPERSONALES: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A. CON RUC Nº 80045U841-9 (LOTE 1), NORESTE S.A. CON RUC Nº 80024870-8 (LOTE 2), FULGENCIO RAMÓN SILVERA GALLINAR CON RUC Nº 2522418-2 (LOTE 3), JOSE DOMINGO GONZALEZ PEÑA CON RUC 435139-8 (LOTE 4) Y TECO S.R.L. (LOTES 5 Y 6), en el marco de la Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID 429963.----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

RESOLUCION Nº: 322/2023.

Art. 4º: DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad. ----------

Art. 5º: **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

Lic. RONALD ENRIQUE. ACEVEDO QUEVEDO.
Intendente Municipal